



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4328 - 2025

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del **CLUB DEPORTIVO DE REMO ROMPEOLAS** y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, 1085 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **CARLOS EDUARDO TORO WILLS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.504.512, en su condición de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE REMO ROMPEOLAS** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, ha solicitado mediante radicado EXT-BOL-25-041193 del 26 de agosto de 2025 el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 15 de diciembre de 2024 y Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 15 de diciembre de 2024, previa invitación de fecha 15 de noviembre de 2024.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar, emitió concepto favorable mediante GOBOL-25-051000 de fecha 1 de septiembre de 2025 firmado por el Director de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del decreto 525 de 1990.

Que de conformidad a los estatutos del Club, el artículo 22 establece la estructura del club así: un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados, un Órgano de Administración integrado por 3 miembros, un Órgano de Control conformado por el Revisor Fiscal y un Órgano de Disciplina integrado por el Tribunal Deportivo.

Que el artículo 23 de los estatutos del Club, dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 33 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Control sea de cuatro (4) años y el artículo 63 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años.

Que, realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, 1085 de 2015 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; Por lo que se ordenará aprobar el estatuto e inscribir a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, estatutos de la Entidad contenidos en 80 artículos y 16 folios debidamente refrendados, identificaciones, lista de afiliados, certificaciones de capacitaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese el estatuto de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE REMO ROMPEOLAS**, con domicilio en Cartagena de Indias - Bolívar, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 15 de diciembre de 2024, Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 15 de diciembre de 2024 y de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 4328 - 2025

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE REMO ROMPEOLAS y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de miembros del Órgano de Administración y Órgano de Disciplina del CLUB DEPORTIVO DE REMO ROMPEOLAS, para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 15 de diciembre de 2024 al 14 de diciembre de 2028, de conformidad con el Acta de Asamblea de Constitución de fecha 15 de diciembre de 2024, Acta No. 001 de primera reunión del órgano de administración de fecha 15 de diciembre de 2024 y los estatutos, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	CARLOS EDUARDO TORO WILLS	1.047.504.512
Secretario	JORGE LUIS HERRERA PINEDA	1.047.412.767
Tesorero	JUAN CARLOS PICO ARTUNDUAGA	73.152.880

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	AMINTA ROSA WILCHEZ BALASNOA	30.766.653
Por la Asamblea	MILDER JOSE ORDOÑEZ OCHOA	73.202.210
Por el Órgano de Administración	CELINA PAOLA VALETA AGAMEZ	1.050.953.386

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	AMAURY MENDOZA CAMPO	73.108.561 T.P 53103-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

31 de octubre 2025

MANUEL BERRIO SCAFF
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Abogada Externa, Secretaría Jurídica